



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Convocatoria Becas Concurrencia Competitiva 2026 “Alberic et beca”

EXPEDIENTE: 2915287K ALBERIC ET BECA 2026

Visto el BOP núm. 33 de 18 de febrero de 2026, donde se publica la aprobación definitiva del presupuesto de 2026.

Visto que con fecha 16 de marzo de 2023 se publicó en el BOPV núm. 53 la aprobación definitiva del presupuesto de 2023, donde vienen reguladas las bases ALBERIC ET BECA.

Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Visto el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la obligación de remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

Visto el contenido de la información sobre la convocatoria de las subvenciones y ayudas públicas exigido por la Intervención General de la Administración del Estado en su Resolución de fecha 9 de diciembre de 2015, así como en la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 30 de junio de 2026.

Visto el informe de Intervención de fecha 1 de julio de 2026 sobre la existencia de consignación presupuestaria en la partida 320.143.02 para atender el gasto de las citadas becas por un importe de 2.000,00 €.

Vistos los informes favorables de inexistencia de duplicidad con número de registro de entrada 4014/2026 y 4194/2026 y de Sostenibilidad Financiera con registro de entrada 3657/2026, prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de las citadas becas/ayudas para su convocatoria.

Vista la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Vista la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Local.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva "Alberic et Beca", en los términos y con la codificación que sigue, según la base ordenada al efecto de la formación de la convocatoria que se adjunta:

"CONVOCATORIA DE LAS BECAS DE FORMACIÓN "ALBERIC ET BECA" PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC"

- **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 2.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 320.143.02 "BECAS/PRÁCTICAS FORMATIVAS".
- **OBJETO Y FINALIDAD:** BASE PRIMERA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes bases tienen como finalidad llegar a los y a las estudiantes de Alberic que hayan realizado durante el curso académico 2025-26 cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales, permitiéndoles formarse y trabajar mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica.

A efectos de esta concesión, se pretende otorgar 4 becas formativas por importe de 500 € brutos cada una de ellas, en una única categoría que alcanzará todas las áreas formativas relacionadas con cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales, siendo el disfrute de las mismas hasta diciembre de 2026.

- **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** Convocatoria cerrada. 1 resolución anual.
- **PLAZO DE RESOLUCIÓN:** 6 meses, libre concurrencia competitiva.
- **REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:** Base tercera de las bases para la concesión de becas de formación "Alberic et Beca".
- **FORMA DE SOLICITARLO:** Base cuarta de las bases para la concesión de becas de formación "ALBERIC ET BECA".
- **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** Base sexta de las bases para la concesión de becas de formación "ALBERIC ET BECA".
- **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Base sexta de las bases para la concesión de becas de formación "ALBERIC ET BECA".



- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Base quinta de las bases para la concesión de becas de formación “ALBERIC ET BECA”.
- **JUSTIFICACIÓN:** Base séptima de las bases para la concesión de becas de formación “ALBERIC ET BECA”.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS GENERALES:

- **CÓDIGO:** SCC/07/2026
- **REFERENCIA EXTERNA:** EDUCACION | EXP NUM 2915287K
- **DESCRIPCIÓN:** RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA CONVOCAR "LA CONCESIÓN DE BECAS FORMATIVAS “ALBERIC ET BECA” PARA EL AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC"
- **ÓRGANO GESTOR:** L01460116 AYUNTAMIENTO DE ALBERIC
- **BASES REGULADORAS:** SIN NOMENCLATURA
- **DIARIO OFICIAL:** B.O.P. VALENCIA
- **DESCRIPCIÓN:** BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO
- **URL ESPAÑOL:**

<https://bop.dival.es/bop/downloads?anuncioNumReg=2023/03288&lang=va>

PERÍODO DE SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN:

- **INICIO SOLICITUD:** A partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
- **FIN SOLICITUD:** 10 días naturales después de la publicación en el BOPV.
- **SEDE ELECTRÓNICA:** www.alberic.es
- **MOMENTO JUSTIFICACIÓN:** Con posterioridad a la realización de la actividad formativa.
- **FIN JUSTIFICACIÓN:** 31/12/2026
- **FUENTE FINANCIACIÓN:** PRESUPUESTOS GENERALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- **IMPORTE:** 2.000,00 €.

SECTORES ECONÓMICOS, REGIONALIZACIÓN, AYUDAS DE ESTADO Y OTROS DATOS:

- **SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS:** EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN
- **REGIÓN EUROPEA:** ES523 - VALENCIA
- **INSTRUMENTOS DE AYUDA:** OTROS INSTRUMENTOS DE AYUDA
- **TIPOS DE BENEFICIARIOS:** PERSONAS FÍSICAS.
- **IMPACTO DE GÉNERO:** NULO
- **FINALIDAD:** EMPLEO, FORMACIÓN

SEGUNDO. Aprobar el edicto del extracto de la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:



"EXTRACTO A REMITIR AL BOP DE VALENCIA A TRAVÉS DE LA BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas becas formativas los y las estudiantes de Alberic que hayan cursado durante el curso académico 2025-26 cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales.

Segundo. Finalidad: El objeto de la convocatoria es la concesión de 4 becas formativas en una única categoría que alcanzará todas las áreas formativas relacionadas con cualquier estudio de ciclos formativos, enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura y máster oficiales, siendo el disfrute de las mismas hasta diciembre de 2026.

Tercero. Ordenanza general reguladora de subvenciones: Las bases reguladoras del Ayuntamiento de Alberic para la concesión de becas de formación "Alberic et Beca" fueron aprobadas provisionalmente en las bases de ejecución del presupuesto y publicadas de manera definitiva según consta en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. Importe: Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 € brutos, que se abonarán en la forma establecida en las bases reguladoras.

Quinto. Financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Aplicación presupuestaria: 320.143.02 "Becas/prácticas formativas".

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo su duración de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación."

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al departamento gestor de Educación.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre para su conocimiento

EI ALCALDE

Antonio Carratalá Mínguez
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL.

Carlos Cerdan Garcia
Firmado electrónicamente



Ajuntament d'Alberic

